

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 102

VIERNES 30 DE ABRIL DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de Abril de 1948
AÑO XIII NUM. 115

Núm. 1.602

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de abril de 1948, aprobada en Consejo de Ministros sobre suspensión temporal de la aplicación de la de 10 de enero de 1947, en lo que se refiere a los precios señalados a las conservas de pescado.

Ilmos. Sres.: Dictada en fecha 10 de enero de 1947, la pertinente Orden que regulaba la producción y precios de las conservas de pescado, las desfavorables condiciones en que con posterioridad se han desarrollado las correspondientes industrias, debido principalmente a la extraordinaria escasez de las especies más características de pesca en las últimas costeras, han creado a aquellas una situación de extrema dificultad en cuanto al mantenimiento de los precios fijados, que aconseja, para evitar mayores daños, suspender con carácter transitorio la aplicación del régimen de tasas vigente.

En virtud de lo expuesto, y previa aprobación del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Apartir de la fecha de publicación de esta Orden, queda en suspenso el apartado séptimo de la Orden de 10 de enero de 1947, en el que se fijaban los precios tope máximos para las conservas y salazones de pescado.

Aquellos precios serán sustituidos por los que, con el carácter de «precios registrados», serán comunicados por el Sindicato Nacional de Pesca, en plazo no superior a un

mes, a la Secretaría General Técnica de este Ministerio como consecuencia de los acuerdos que sobre el particular establezcan los industriales afectados. Estos precios, en lo sucesivo, no podrán ser elevados hasta que haya transcurrido el plazo mínimo de un mes después de haberse comunicado las correspondientes alteraciones a la citada Secretaría General Técnica.

2.º Quedan en vigor los restantes apartados de la mencionada Orden de 10 de enero de 1947, debiendo la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Secretaría General Técnica de este Ministerio, en lo que se refiere a la aplicación de los apartados tercero, octavo y noveno de la citada Orden, en cuanto a cupos, precios tope del pescado en fresco, márgenes comerciales y gastos de transportes, adoptar las medidas pertinentes para que el logro de las finalidades que en los mismos se persiguen, no sea desvirtuado por la libertad de precios de industrialización establecida en esta Orden.

3.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, se ejercerá una especial vigilancia sobre los resultados de la aplicación de esta Orden y se estudiarán, en plazo no superior a seis meses, los nuevos precios de tasa que sean procedentes, con arreglo a las condiciones reales en que se desarrolle la industrialización de estas conservas, tanto por lo que a la afluencia de pesca se refiere, como por lo que concierne al suministro de las restantes materias primas necesarias. Estos precios de tasa se pondrán en vigor en el caso de que la libertad acordada por la presente Orden no produjese los beneficiosos resultados que de ella se esperan.

4.º Restablecido un régimen similar al que se concretaba en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 18 de noviembre de 1943, y de acuerdo con lo establecido en el

apartado quinto de la misma, las provisiones para Intendencias Militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, se señalarán por medio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y por conducto del Sindicato Nacional de la Pesca se hará la distribución entre las distintas Asociaciones Conserveras de España, cuyos cupos serán de entrega obligatoria y preferente por cada fabricante, quedando facultada la Secretaría General Técnica de este Ministerio para la fijación de los precios a que dichos suministros hayan de efectuarse.

Dios guarde a VV. ll. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1948.

SUANZES

Ilms. Sres. Subsecretarios de Marina Mercante, de Industria y de Economía Exterior y Comercio; Comisario general de Abastecimientos y Transportes; Secretario general técnico de este Ministerio; Fiscal superior de Tasas, y Delegado Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.702

Precios de la harina y pan para el mes de Mayo

De conformidad con cuanto está ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Circular número 511 del 12 de Marzo de 1945 y disposiciones posteriores, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Mayo.

PAN

- 1.ª categoría, pieza de 80 gramos, 0'45 pesetas unidad.
- 2.ª categoría, pieza de 100 gramos, 0'40 pesetas unidad.

3.ª categoría, pieza de 150 gramos, 0'45 pesetas unidad.

Mineros, pieza de 450 gramos, 1'25 pesetas unidad.

HARINAS CON DESTINO A PANIFICACION

Los precios al pie de fábrica y sin envase, serán los siguientes:

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 614'295 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 418'340 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 300'180 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de mineros, 288'660 pesetas quintal métrico.

SEGUNDA ZONA.—Pueblos no reseñados anteriormente.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 634'615 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 458'660 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 320'500 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de mineros, 308'980 pesetas quintal métrico.

RENDIMIENTOS DE LAS HARINAS: Los que se aplicarán, según dispone la Circular núm. 649 de la Comisaría General de Abastecimientos son los siguientes:

- Trigo, 94 por 100.
- Centeno, 80 por 100.
- Maíz, 60 por 100.
- Cebada, 60 por 100.
- Escanda, 45 por 100.

PAN DE CARTILLAS MAQUILERS - Los industriales panaderos, mientras exista vigente el actual racionamiento de pan y salvo orden en contrario, cobrarán por todos conceptos a los productores la cantidad de 50'80 o 35'56 pesetas por cada cien kilogramos de harina elaborada, según pertenezcan a la primera o segunda zona de abastecimientos en que se halla dividida esta provincia, siguiendo en vigor las restantes normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 298 del 14 de Diciembre de 1946 y disposiciones posteriores.

RENDIMIENTOS EN PAN: Los rendimientos mínimos a obtener serán:

En piezas de 80 gramos, 124 kilos por 100 de harina.

En piezas de 100 gramos, 125 kilos por 100 de harina.

En piezas de 150 gramos 126 kilos por 100 de harina.

En piezas de 450 gramos, 132 kilos por 100 de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, continuando vigentes las restantes normas dictadas, siempre que no se opongan al contenido de la presente.

Córdoba 29 de Abril de 1948. - El Gobernador Civil Presidente, **Alfonso Orti.**

Núm. 1.703

Precios oficiales para el mes de Mayo

De conformidad con lo prescrito en la Circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del 12 de Marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, durante el próximo mes de Mayo, para los artículos que se indican:

	Pesetas	Kilo
Aceite de Oliva		
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	7'989	
Precio de venta al público, litro	7'60	
Alfalfa en verde		
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'32	
Alfalfa (Paja de)		
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'60	
Alfalfa (heno de)		
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'77	
Algarrobas mondadas		
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'70	
Precio de venta al público....	3'00	
Alpiste		
Precio de venta al público beneficiario.....	1'90	
Alubias		
Precio de mayor a detall incluido redondeo.....	6'00	
Precio de venta al público....	6'50	
Arroz blanco corriente		
Precio de mayor a detall incluido redondeo.....	3'32	
Precio de venta al público	3'50	

Azúcar blanquilla
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 6'75
 Precio de venta al público.... 7'00

Azúcar terciada
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo..... 6'25
 Precio de venta al público 6'50

Bacalao
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 8'40
 Precio de venta al público.... 10'00

Café
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo..... 32'361
 10 por 100 impuesto de lujo. 3,339
 Precio de venta al público.... 37'00

CARBONES VEGETALES (Precios máximos)
 De 1.ª clase
 Precio de venta al público... 0'79
 De 2.ª clase
 Precio de venta al público... 0'61
 Cisco..... 0'49
 Picón..... 0'43
 Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) al público. 0'61

Chocolate
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo..... 10'50
 Precio de venta al público... 11'00

Dulce de Membrillo
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo..... 8'538
 Precio de venta al público.... 10'03

Garbanzos
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo..... 7'00
 Precio de venta al público.... 7'50

Guisantes
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo..... 1'85
 Precio de venta al público.... 2'25

Habas
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 2'55
 Precio de venta al público.... 3'00

Harina de Arroz sin envase y a granel
 Precio de mayor a detall con redondeo..... 4'80
 Precio de venta al público.... 5'00

Harina de Arroz esterilizada y envasada en bolsas de papel dobles
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 7'30
 Precio de venta al público.... 7'50

Jabón común
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 4'10
 Precio de venta al público.... 4'50

Legumbres mondadas
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 2'659
 Precio de venta al público.... 3'00

Lentejas
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 4'00
 Precio de venta al público.... 4'50

Leche de vaca (Capital y pueblos mayores 10.000 habitantes). - Al público (litro)..... 2'55
 Resto de la provincia (litro)... 2'25
 NOTA. - Cuando la leche sea llevada al domicilio del consumidor podrán incrementarse los precios anteriores en 0'05 pesetas litro.

Leche condensada
 Precio de mayor a detall incluido redondeo, bota..... 4'92
 Precio de venta al público, bota. 5'20

LEÑAS
 De 1.ª clase
 Precio de venta al público.... 0'35
 De 2.ª clase
 Precio de venta al público 0'33

Manteca de cerdo en rama
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 13'20
 Precio de venta al público.... 14'00

Manteca de cerdo fundida
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 15'45
 Precio de venta al público.... 17'00

Pasta de sopa
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 4'60
 Precio de venta al público 5'00

Patatas
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 1'60
 Precio de venta al público... 1'70

Pulpa de remolacha
 Precio de venta por almacenista a ganadero..... 0'532

PURES De Algarrobas
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 3'85
 Precio de venta al público.... 4'20

De Almortas
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo..... 3'25
 Precio de venta al público... 3'60

De Guisantes
 Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo..... 4'20
 Precio de venta al público.... 4'60

De Habas
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 4'40
 Precio de venta al público.... 4'80

Restos de limpia
 Precio de fabricante a ganadero..... 0'52

Salvados
 Procedentes de cereales panificables
 Precio de fabricante a ganadero..... 0'62

NOTA: En los dos precios anteriores se halla incluido el canon de CUATRO pesetas a pagar por el fabricante al S. N. T.

Salvados
 Procedentes de legumbres bastas
 Precio por almacenista al beneficiario..... 0'90

Tocino
 Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 13'70
 Precio de venta al público.... 14'50

Veza
 Precio oficial de mayorista a beneficiario..... 1'30

Los Sres. Almacenistas de Coloniales de esta provincia, de acuerdo con los preceptos de la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 12 de Marzo de 1945, declararán las existencias de Chocolate en su poder a las cero horas del día 1.º de Mayo. Igual declaración formularán los fabricantes de las partidas que po-

sean a disposición de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, haciendo constar si corresponden a la composición señalada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 73 del 27-3-48 o a la establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno del 30-12-46.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de Abril de 1948. - El Gobernador civil Presidente, **Alfonso Orti.**

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.630

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don José Rodríguez Ruiz del Portal en nombre de la Srta. Manuela Aguayo Muñoz y cuatro más contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Córdoba, fecha 9 de Febrero último, que aprobó en sus propios términos la propuesta del Tribunal Calificador de los ejercicios de Oposición celebrada para proveer plazas de Auxiliares administrativos al servicio de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 21 de Abril de 1948. - El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. - Rubricado.

Núm. 1.631

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Juan Jiménez Bujalance, vecino de Nueva Carteya, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cabra, de 26 de Abril de 1946, por el que le destituyó del cargo de Jefe de la Guardia municipal y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 21 de Abril de 1948. - El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. - Rubricado.

Recaudación Ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Ruta

Núm. 1.646

Sr. D. Gregorio Serrano-Caballero - Ruta.

Participo a V. que obra en poder de esta Recaudación una certificación de descubierto contra V. por débito de Transportes del coche S.E. 5.383 por el año 1947, de pesetas 1.912 céntimos que puede hacer efectiva

con el recargo del 10 por 100 más el reintegro en los diez días siguientes al recibo de esta notificación, en la Oficina Recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por ciento.

DETALLE DEL DÉBITO	Pesetas
Principal.....	1.912'52
20 por 100.....	382'50
Reintegros.....	6'00
Total.....	2.301'02

Rute a 17 de Abril de 1948. - El Recaudador, Firma ilegible.

Sr. D. Alfredo Porras Ortega. - Rute.

Participo a V. que obra en poder de esta Recaudación, una certificación de descubierto contra V. por débitos de Transportes del coche C.O. 6182 por el cuarto trimestre de 1947, de pesetas 594'85 céntimos que puede hacer efectivo con el recargo del 10 por ciento, más el reintegro en los diez días siguientes al recibo de esta notificación, en la Oficina Recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por 100.

DETALLE DEL DÉBITO	Pesetas
Principal.....	594'85
20 por 100.....	118'97
Reintegros.....	6'00
Total.....	719'82

Sr. D. José Sanjuan Serrano. - Rute.

Participo a V. que obra en poder de esta Recaudación, una certificación de descubierto contra V. por el débito de Transportes del coche G. R. 3.465 por el segundo, tercero y cuarto trimestre del 1947 de pesetas 1.147'50, que puede hacer efectivo con el recargo del 10 por 100 más el reintegro en los diez días siguientes al recibo de esta notificación, en la Oficina Recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por 100.

DETALLE DEL DÉBITO	Pesetas
Principal.....	1.147'50
20 por 100.....	229'50
Reintegros.....	6'00
Total.....	1.383'00

Rute a 17 de Abril de 1948. - El Recaudador, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 1.377

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica, pertenecientes a los años 1939 al 1947 inclusive, aparece la siguiente Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos a que co-

rrespondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que, si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos, entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el B. O. y a la Alcaldía de esta villa de Espejo, según dispone el referido artículo 154 de precitado Cuerpo legal.

Deudor. - Débito por principal.
Miguel Reyes Lucena, 30'80.
Rafael Gracia Santos, 1'87.
Emilio Gutiérrez y Eulalia Jiménez, 22'00.

Encarnación Jiménez, 1'24.
Francisco Lucena Carmona, 2'55.
Antonio M. Rabadán Serrano, 25'58.

Rafael Rodríguez Zamorano, 4'04.
Manuel Serrano Leva, 23'33.
José Castro Jurado, 13'86.
Amelia Castro Villatoro, 172'13.
Emilio Castro Villatoro, 291'09.
Antonio Lucena Zamorano, 14'63.
Antonio García Navajas, 21'62.
Antonio Lague Langa, 43'17.
José Luque Mendez, 24'93.
José Ramón Mellado Serrano, 15'24.

Angelina Mendez Pineda, 13'15.
M.ª Angeles Moral Ramos, 93'41.
Aurora Plata García, 26'54.
Francisco Reyes Mendez, 36'53.
Francisco Ruiz Córdoba, 34'02.
Francisco Ruiz Díaz, 47'96.
Francisco Ruiz Escobar, 23'02.
Teresa Sánchez del Río, 22'98.
Remedios Sánchez Rios, 26'28.
José J. Serrano Serrano, 26'54.
M.ª San Pedro y Antonja Torres Real, 147'26.

Antonio M.ª Aguilar Navajón, 36'06.

Concepción Barrón Reyes, 21'73.
Salvador Casado Ruz, 35'97.
Emilio Castro Ortíz, 38'12.
Francisco Córdoba Aguilera, 15'64.
Marcial Jurado Carmona, 35'99.
José Jurado Mendez, 22'14.
Francisco Jurado Santos, 35'97.
Cristóbal Jurado Serrano, 10'42.
Dolores López Aguilar, 35'11.
Benjamin López García, 20'31.
José V. López García, 39'20.
Francisco Lucena Castro, 23'44.
José Lucena Costanillas, 17'99.
José Blanco Manjón, 30'44.
Emilio Castro García, 15'11.
Eduviji Castro Márquez, 20'66.
Vicente Castro Márquez, 26'09.
M.ª Concepción Castro Ortíz, 17'62.

Rafael Castro Ortíz, 14'14.
Rafael Castro Reyes, 16'34.

Rafael Castro Romero, 3'91.
Francisco Castro Torronteras y Hermanos, 1'29.
Rafael Gracia Leva, 10'06.
Emilia Gracia Lucena, 15'11.
Emilio Gracia Lucena, 15'11.
Francisco Leva Castro, 12'58.
M.ª Teresa López Aguilar, 15'01.
Luis López García, 9'12.
Francisco López Mendez, 5'49.
Francisco López Pavón, 2'40.
Antonio López Pineda, 29'40.
Luis Francisco y Joaquín López Serrano, 13'21.
Rafael Lorenzo Castro, 2'17.
Dolores Lucena Jurado, 21'26.
M.ª Dolores Lucena Romero, 30'90.

Cristóbal Morales Carmona, 23'99.
Antonio Muñoz Gutiérrez, 26'98.
Francisco Navarro Moral, 13'98.
Juan Antonio Navarro Moral, 10'08.
Antonio Pavón Rosa, 35'97.
Rafael Pino Márquez, 38'23.
Juan Reyes Sánchez, 36'34.
Juan Reyes Serrano por su esposa, 32'27.

Manuel Rivero Rodríguez, 30'38.
Manuel Ruiz Gracia, 14'23.
Dolores Adrián, 9'90.
Antonio Adrian Santos, 9'00.
Francisco Aranda García, 13'05.
Manuel Bravo Costanillas, 7'81.
José Córdoba Carmona, 5'22.
Cristóbal Córdoba Carmona, 8'77.
Patrocinio Carmona López, 18'24.
Amparo Córdoba Luque, 25'21.
Francisco Córdoba Muñoz, 3'90.
Antonio Chamizo Jiménez, 5'71.
Antonio García Rodríguez, 11'33.
Antonio Gómez Navarro, 1'30.
José Gutiérrez Montero, 10'42.
Emilio Gutiérrez Rabadán, 10'13.

María Jurado Aguilar, 1'26.
José Jurado Córdoba, 5'22.
Rafael Lorenzo Lucena, 9'37.
Juan C. Lorenzo Luque, 13'07.
Rafael Lucena Jiménez, 4'03.
José Luque Leiva, 19'57.
Cristóbal Moral Medina, 14'01.
Encarnación Muñoz Serrano, 4'65.
Antonio Navajas Carmona, 1'82.
José Navajas Fernández, 3'91.
Ramón Navajas Ramírez, 5'48.
José María Navarro Martos, 8'99.
Pablo Navarro Medina, 12'01.
Rafael Olmo Rodríguez, 5'21.
Juan A. Ortiz Rezo, 5'21.

Francisco Ortiz Romero, 6'52.
Cristóbal Ortiz Santos, 25'65.
Francisco Pérez Jiménez, 5'64.
José Pérez Rodríguez, 1'64.
Antonio Pérez Serrano, 2'60.
María del Río Leiva, 6'19.
María Asunción Rivero, 30'43.
Cristóbal Rodríguez Lucena, 1'08.
José Rodríguez Ramírez, 4'35.
Antonio M. Rodríguez Ramírez, 20'01.

Rafael Rodríguez Zamorano, 20'64.
José Santos Ortiz, 18'92.
José Serrano Castro, 7'82.
Teresa Luisa Serrano Jurado, 13'05.
Antonio Serrano Merino, 3'62.
Vicente Serrano Montero, 13'05.
Isidoro Serrano Vázquez, 12'59.
María Vázquez Gómez, 10'49.
José Ventura Gracia, 7'82.
Manuel Rivero Rodríguez, 20'31.
Emilio García Lucena, 10'10.
M.ª Angela Moral Ramos, 2'96.
Antonio Navajas Carmona, 1'22.

Pedro Sánchez García, 9'71.
José Santos Castro, 5'23.
Vicente Serrano Montero, 12'67.
José Pérez Córdoba, 30'57.
Pablo García Díaz, 3'89.
Francisco Pino Romero, 26'08.
Dulcenombre Porras Millán, 2'61.
Antonio M. Rabadán Serrano, 6'52.
Josefa Ramírez Perez, 2'60.
Purificación Ramírez Pineda, 18'30.
Juan Ramos Lucena, 1,82.
Esperanza Reyes Barrón, 5'98.
Miguel Reyes Barrón, 14'69.
Joaquín Reyes Medina, 1'95.
Vicente Reyes Medina, 7'26.
Joaquín Reyes Pineda, 29'43.
Antonio Reyes Santos, 15'50.
Francisco Reyes Santos, 9'11.
Teresa Romero Navajas, 2'60.
Francisco Ruiz Gastro, 4'20.
Antonio Sanchez García, 11'72.
Eduardo Sánchez Valenzuela, 6'78.
Juan Fran.º Trenas Leva, 5'03.
Teresa Trenas Navajas, 9'76.
Salvador Casado Reyes, 24,04.
Luis Castro Márquez, 24'05.
Miguel Jurado Serrano, 12'94.
José V. López García, 26'22.
Antonio Pavón Raso, 24'05.
Juan Reyes Serrano, por su esposa, 22'24.

Rafael García Leva, 6'72.
Antonio Gutiérrez Heredia, 14'80.
José Moral Laguna, 18'14.
Cristóbal Morales Castro, 16'03.
Rafael Olmo Gutiérrez, 3'48.
Isabel Santos Córdoba, 16,35.
Antonio Serrano Mendez, 2'42.
Carmen Arragoeta Carrillo, 15'87.
Luis Castro Márquez, 17'90.
María Jurado Aguilar, 1'26.
Wilfredo Jurado Carmona, 6'47.
María Lucena Muñoz, 11'60.
Miguel Reyes Córdoba, 2'60.
María Vázquez Peña, 5'00.
Tomás Jiménez Cabello, 3'60.
Francisco Rafael Lorenzo Lucena, 1'72.
Francisco Medina Raso, 2'13.
Cristóbal Navarro Gutiérrez, 0'22.
José Bravo Márquez, 0'89.
Juan Antonio Castro Madrid, 1'56.
Antonio Castro Romero, 1'45.
Francisco Gracia Serrano, 0'83.
J. Manuel Jiménez Ventura, 2'48.
Francisco Jurado Zamorano, 2'49.
Francisco Medina Raso, 1'11.
Francisco Ocaña Romero, 0'67.
José Perales Mellado, 0'89.
Francisco Porras Porras, 2'15.
Cristóbal Rabadán Priego, 2'67.
Juan Reyes Serrano, 10'88.
Dolores Ruiz Lucena, 2'23.
Antonio Lucena Córdoba, 12'30.
Francisco Ortiz Romero, 1'94.
Juan Rodríguez Ramírez, 3'89.
Francisco Córdoba Luque, 3'47.
Emilia López Porras, 4'12.
Juan Perales Serrano, 4'10.
María Dolores Moral Ruiz, 0'42.
Cristóbal Aguilar Aguilar, 3'66.
Rafael Castro Jiménez, 0'67.
Jose Castro Reyes, 0'33.
Francisco Castro Romero, 9'91.
Rafael Gracia, 4'62.
Francisco Jurado Carmona, 2'45.
Antonio Luque Ruiz, 0'67.
Teresa Medina Romero, 1'33.
Antonio Peña Castro, 2'79.
Angelina Pineda Santos, 1'78.
Juan Porras López, 6'16.
Francisco Reyes Ledesma, 2'45.
Rafael Rodríguez Leva, 1'24.
Antonio Zamorano Romero, 0'67.
Espejo 9 de Marzo de 1948. -
Cristóbal Jiménez Montilla.

Núm. 1.648

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1940 al 46.—Débito por Contribución Rústica.
Sr. D. Joaquín García Delgado.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Joaquín García Delgado, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 31 de Marzo de 1948.—El Recaudador, C. Jiménez.

Núm. 1.649

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1940 al 46.—Débito por Contribución Rústica.
Sr. don Antonio M.^a Ortiz Urbano.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación, la finca embargada a don Antonio M.^a Ortiz Urbano, deudor por el concepto de Contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 5 de Abril de 1948.—El Recaudador, C. Jiménez.

Ayuntamientos**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 1.633

Haciendo saber: Que aprobadas las cuentas Generales de la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio económico de 1947, provisionalmente por esta Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Municipal de Hacienda, con fecha 24 del actual.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y 8 días más pueden ser examinadas por los vecinos interesados, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Almodovar del Río a 26 de Abril de 1948.—El Alcalde, A. Rodríguez.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.634

Propuesto por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de Haciendas locales de 25 de Enero de 1946 y para general conocimiento.

Villa de Río a 24 de Abril de 1948.—El Alcalde, Mauricio García.

ESPEJO

Núm. 1.635

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que habiendo sido acordado por esta Comisión Gestora Municipal, el arreglo de la pavimentación de la calle Trinidad Comas (trozo bajo) de esta villa, con imposición de Contribuciones especiales sobre los inmuebles de la misma para cubrir con ellos el 50 por 100 del presupuesto, con arreglo al proyecto, presupuesto y demás documentos aprobados, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los demás a que se refiere el artículo 37 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula las Haciendas locales, los que pueden ser examinados por los interesados por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y siete más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los mismos presenten sobre dichos documentos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Espejo a 24 de Abril de 1948.—El Alcalde, A. D. Lucena.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.637

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adoptado en sesión que celebró en el día de ayer, se procederá por la Recaudación de Arbitrios, al cobro en periodo voluntario a partir día de la fecha y hasta el 31 del próximo mes de Mayo, de los siguientes arbitrios municipales:

- 1.º Carencia de canalones y bajantes.
- 2.º Fachadas en mal estado de conservación.
- 3.º Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, montecargas y otros aparatos o instalaciones analogos y de establecimientos industriales y comerciales.
- 4.º Servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.
- 5.º Desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del comun.
- 6.º Entradas de carruajes en los edificios particulares.

7.º Tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

8.º Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, básculas, aparatos para la venta automática y otros analogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

9.º Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

10.º Casinos y Circulos de recreo.

11.º Carruajes, caballerías de lujo y velocipedos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se pasará las relaciones de morosos a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

Priego de Córdoba, 23 de Abril de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

VALSEQUILLO

Núm. 1.638

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondiente al año 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas locales de 25 de Enero de 1946, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Valsequillo a 22 de Abril de 1948.—El Alcalde.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.526

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cubierta de camión marca Firestone de 32 x 6 núm. 7803, serie C., propiedad del vecino de Puente Genil, Francisco Zafra Palos, que fué sustraída en la noche del 29 al 30 de Marzo último, de un garage de dicha población, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 91 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 15 de Abril de 1948.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

MONTILLA

Núm. 1.583

Cédula de citación

En los autos de juicio de falta que en este Juzgado penden por denuncia de la Guardia Civil de este puesto, contra el que dijo ser y llamarse Miguel Ferrón Giralde, de 60 años de edad, viudo, jornalero, hijo de Se-

basian y de Ana, natural de Osuna (Sevilla) y vecino de Línea de la Concepción, en Avenida de España número 33, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, por lesiones que causó la noche del 8 de Marzo anterior en la estación férrea de esta ciudad al guarda muelles de la misma Cristobal Díaz Perez, se ha mandado citar a dicho inculcado para que con las pruebas de descargo que tuviere, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Montilla, sito en calle Dámaso Delgado, número 11, a las once horas del día 28 de Mayo venidero, en que tendrá lugar la celebración del juicio correspondiente, apercibido que si no comparece ni alega legítima causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Montilla a 20 de Abril de 1948.—El Secretario, Eloy Sanz.

VALENCIA

Núm. 1.579

Francisco Porras Roldán, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Espejo (Córdoba), de estado soltero, de 26 años de edad, de profesión pintor, y cuyas señas personales son: Pelo negro, cejas al pelo, ojos velados, nariz pequeña, barba poca, boca regular, estatura 1'588 metros, como seña particular tiene una cicatriz en la frente, domiciliado últimamente en Espejo (Córdoba), procesado en Causa número 93-5 48, por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante don José Partal Ortega, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería España número 18, de guarnición en Campamento de Bétera, (Valencia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Campamento de Bétera a 20 de Abril de 1948.—El Teniente Juez Instructor, José Partal Ortega.

LUCENA

Núm. 1.591

Don José Camara Carrillo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español, (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación, y demás agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de unos 5.000 kilos de aceituna, hurtada al vecino de este don Eduardo Roldan Pineda, de sus fincas La Charca, o Lagujilla y Zarría de este término, sitas en el partido Dehesa del Cañaveral, lo que de ser habido, será remitido a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, poniendo esto en este Arresto Municipal a disposición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 30 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 21 de Abril de 1948.—José Camara.—El Secretario P. H., R. Giménez.